

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veinte.-</p>
	<p>PROCESO: VERBAL</p>
<p>DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE</p>	<p>DEMANDADO: JORGE IVÁN HERRERA GUARNIZO</p>
<p>RADICACIÓN: 05001 31 03 001 2018-000606 00</p>	<p>ASUNTO: TERMINA POR PAGO DE CUOTAS EN MORA</p>

Se allega memorial suscrito por la apoderada de la parte demandada con facultad para recibir, solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y el levantamiento de medidas cautelares, en caso de existir; y como la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO : Declarar **TERMINADO** el presente proceso verbal de restitución de bien mueble arrendado (arrendamiento financiero), instaurado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JORGE IVÁN HERRERA GUARNIZO por pago de las cuotas en mora.

SSEGUNDO: Se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda dejando expresa constancia que el proceso terminó por el pago de las cuotas en mora y que sus términos y obligaciones continúan vigentes.

TERCERO: SIN COSTAS.

CUARTO: Se ordena el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 5 de noviembre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 095

MÓNICA MARÍA ARBOLEDA ZAPATA
Notificadora